

**REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL
EN FONOAUDIOLOGÍA COMO SUSTENTO TEÓRICO PARA LA RENOVACIÓN DE
LA LEY 376 DE 1997 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
(LEY DEL FONOAUDIÓLOGO)**

NATALIA DOMINGUEZ ARCINIEGAS

RAFAEL QUIRÓS ANGULO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA DE FONOAUDIOLOGÍA

SANTIAGO DE CALI

2019

**REVISIÓN DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y NACIONAL
EN FONOAUDIOLOGÍA COMO SUSTENTO TEÓRICO PARA LA RENOVACIÓN DE
LA LEY 376 DE 1997 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
(LEY DEL FONOAUDIÓLOGO)**

NATALIA DOMINGUEZ ARCINIEGAS

RAFAEL QUIRÓS ANGULO

TRABAJO DE GRADO FINAL

DIRECTORA: MÓNICA YOHANA PERDOMO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA DE FONOAUDIOLOGÍA

SANTIAGO DE CALI

2019

Tabla de contenido

Tabla de contenido

Introducción	4
1. Planteamiento del problema	6
2. Justificación	8
3. Objetivos	10
3.1 Objetivo general.....	10
3.2 Objetivos específicos	10
4. Marco teórico	11
5. Resultados	17
6. Marco contextual.....	34
7. Marco conceptual.....	35
8. Marco ético legal.....	37
9. Metodología.....	38
10. Conclusiones.....	43

Introducción

Las normas y leyes son fundamentales en todos los aspectos de la vida de las personas, al ser las que regulan, sancionan y reconocen los deberes y derechos de los sujetos que se encuentran inmersos en una sociedad. Lo anterior también se aplica para el caso de las profesiones, como es la Fonoaudiología, la cual se encuentra regida por la ley 376 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional. Dado los cambios que se han presentado en las competencias y roles de esta profesión y que durante los 21 años posteriores a su expedición y aplicación no se le ha realizado ningún cambio, y es por lo que La Asociación Colombiana de Fonoaudiología (ASOFONO) decide proponer la actualización de la ley del Fonoaudiólogo en Colombia. Para esto se genera una alianza con el Programa de Fonoaudiología en la Universidad Santiago de Cali (USC), con el fin de crear un documento que fundamente lo que está ocurriendo con la normativa que regula a los Fonoaudiólogos en el ámbito internacional y analizarla frente a la normativa actual en Colombia.

Por lo anterior se plantea una revisión documental sobre la normativa del campo profesional en Fonoaudiología con carácter cualitativo, donde se busca referentes internacionales que permitan realizar un análisis del marco legal que rige la profesión de la Fonoaudiología en los países seleccionados.

Para lo anterior se tomó un periodo de seis meses en búsqueda de información en diferentes fuentes, continuando con la construcción de este documento, que tiene como finalidad brindar un sustento teórico de cómo está reglamentada la profesión de la Fonoaudiología en otros países, permitiendo generar cambios en la norma Colombiana actual, con el fin de normatizar los diferentes perfiles y competencias del Fonoaudiólogo, en concordancia con los cambios que ha tenido el ejercicio profesional.

En esta revisión se logra evidenciar que el rol del Fonoaudiólogo en países como Argentina, Chile, Brasil, entre otros, tiene un desempeño en las áreas educativas y clínicas; en donde las acciones que realiza están enmarcadas dentro de los lineamientos estipulados por los entes reguladores y que no en todos los casos son acciones similares a las que realiza el Fonoaudiólogo en Colombia.

1. Planteamiento del problema

En el año de 1997 se decreta la ley 376 en donde se reglamenta la profesión de la Fonoaudiología y se dictan normas para su ejercicio en Colombia. Desde este año hasta la actualidad la ley en mención no ha tenido ninguna modificación ni ha sido derogada, sin embargo el perfil y las competencias del Fonoaudiólogo si han cambiado conforme la profesión ha abordado otras áreas de su quehacer profesional, por lo cual en el año 2014 el Ministerio de Salud, ASOFONO, ASOAUDIO, ASOFON y el Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos, publican el documento que contiene el perfil y competencias profesionales del Fonoaudiólogo en Colombia, buscando actualizar y reestructurar estos aspectos propios del ejercicio profesional en las diferentes áreas en las que se desempeña.

Lo mencionado anteriormente, permite evidenciar que en la actualidad el fonoaudiólogo en Colombia, desempeña su rol sin contar con una reglamentación acorde a la realidad profesional que está enfrentado y la norma no cuenta con lineamientos que se encuentren acordes para el ejercicio profesional que contengan los perfiles y competencias que la profesión aborda en la actualidad, convirtiéndose en una problemática laboral para los profesionales en Fonoaudiología, empleadores y usuarios, e incluso en motivo de confusiones en las competencias que se realizan con otras profesiones afines a la rehabilitación humana.

Las implicaciones que tiene el no tener una normativa clara en una profesión puede provocar distintas consecuencias tanto para el usuario como para el profesional, y esto puede evidenciarse en el desconocimiento que tienen diversos profesionales en cuanto a los campos de acción de la Fonoaudiología, haciendo que tomen decisiones o posturas erradas frente al abordaje de una situación propia de un Fonoaudiólogo; pero también se puede evidenciar que el

no tener una normativa clara ha provocado situaciones como que la Fonoaudiología pierda la potestad de realizar abordaje foniátrico de un paciente aun cuando sus habilidades y competencias se lo permiten y es que este abordaje ha pasado a ser una especialización del médico Otorrinolaringólogo, y como está muchas otras implicaciones de diferentes rangos de severidad pudieran estarse presentando en el ejercicio de la profesión.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta este momento surge la pregunta
¿Determinar la importancia de la revisión documental de la normativa internacional y nacional en Fonoaudiología como sustento teórico para la renovación de la ley 376 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional (ley del fonoaudiólogo)?

2. Justificación

La Fonoaudiología en Colombia nace en 1966, siendo la Universidad Nacional de Colombia, y la Escuela Colombiana de Rehabilitación las primeras instituciones de educación superior que ofertan este programa, cada una teniendo referentes internacionales distintos, la UNAL decide enviar a formar a los profesionales bajo las teorías norteamericanas a diferencia de la ECR que envía para formación a profesionales en Argentina y México en este entonces con influencias Europeas, y es por ello la diferencia en la denominación para los primeros profesionales, la UNAL fue Terapeutas de Lenguaje y la ECR los denominaba Fonoaudiólogos, esta denominación se mantiene hasta el año 1994 donde las confusiones que se generaban en todos los campos y además se generan desventajas en cuanto el reconocimiento de la profesión cuenta con gran peso y es por ello que se decide unificar bajo el nombre de Fonoaudiología, pero posterior a la unificación se continúan teniendo en cuenta dicha denominación por algunos sectores de la salud así como lo refiere Clemencia Cuervo en su libro:

No obstante, la unificación, el término “terapia de lenguaje” se continúa utilizando en la mayoría de documentos e instancias oficiales tanto en el sector de la salud como en el de educación, por ejemplo, en la Ley de Seguridad Social en Salud y en la legislación del Seguro Social. (Cuervo, 1998, p. 70)

Y es debido a toda esta recopilación histórica que podemos evidenciar que la Fonoaudiología en Colombia ha sido una profesión de carácter científico investigativo que ha sufrido cambios en su ejercicio y día a día además del empoderamiento en diferentes áreas mencionadas, y esto se puede soportar de igual forma a nivel internacional con la definición que aporta la Asociación Americana de Patólogos de Habla y Lenguaje ASHA (2016) donde afirman que “Los patólogos del habla y el lenguaje identifican, evalúan y tratan los problemas del habla y

del lenguaje, incluidos los trastornos de la deglución” (parr.3). Pero de igual forma en dichas definiciones queda en evidencia que no todas las competencias que el Fonoaudiólogo desarrolla son mencionadas, panorama similar se observa en Colombia, donde la Ley 376 del Ministerio de Educación Nacional (2016) define “Los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla y la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas, y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones” (parr.1). y las áreas de intervención como la voz, la función oral faríngea y la motricidad orofacial no se encuentran contempladas en la normativa, las cuales actualmente son campo de acción del Fonoaudiólogo.

Teniendo en cuenta lo anterior se plantea una revisión documental sobre la normativa del campo profesional en Fonoaudiología con carácter cualitativo que nos permita conocer la posición del Fonoaudiólogo a nivel internacional en países que permita el acceso a la información y además en donde la Fonoaudiología tenga algún tipo de campo de acción, además conocer qué referentes se han tenido en cuenta a nivel nacional con el fin de dar un sustento teórico que permite que entes gubernamentales como las directivas de ASOFONO cuenten con bases bibliográficas para la propuesta de modificación de la normativa actual, y que sería de gran beneficio para la profesión, debido a que se busca un reconocimiento y unos lineamientos claros para el ejercicio diario de la profesión, además de evitar episodios de ambigüedades con diferentes profesiones de la misma línea de intervención, de igual forma para la academia tener una normativa clara permite la realización de planes de trabajo y empoderamiento de roles para los Fonoaudiólogos en formación, así como la evidencia que es importante agremiarse para la defensa de derechos y deberes como profesionales con el fin de mejorar el posicionamiento en cualquiera de los campos de acción.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Determinar la normativa internacional y nacional en Fonoaudiología como sustento teórico para la renovación de la ley 376 de 1997 del Ministerio de Educación. “Ley del Fonoaudiólogo”

3.2 Objetivos específicos

- Evidenciar las competencias que no se han contemplado en la ley 376 de 1997, con el fin de entregar un sustento de lo que se realiza.
- Identificar la normativa de cada uno de los países seleccionados donde la Fonoaudiología es tomada en cuenta como carrera profesional.
- Caracterizar el rol del Fonoaudiólogo en el campo internacional realizando un análisis en cuanto el rol que desempeña el Fonoaudiólogo en Colombia.

4. Marco teórico

Dado que la siguiente revisión documental nos aportará conocimiento en cuanto a la normativa y lineamientos de la Fonoaudiología como profesión en Colombia, se hace necesario remitirnos a datos que nos permitan formar un concepto bajo pensamiento crítico en cuanto a que es un Fonoaudiólogo y como está constituido su objeto de estudio para así poder entender desde la teoría que tipo de enfoque tiene dentro de la rama de la salud y encontrar a su vez las competencias y habilidades desarrolladas a través de los procesos brindados en su academia; Debido a que la Fonoaudiología es una profesión que se presenta de tipo científico e investigativo, se remite a construir desde las diferentes teorías el concepto y por ello que se inicia determinando que es Ciencia, se encuentra diversos autores desde los diferentes enfoques pero para este ejercicio de tipo investigativo el concepto dado por Bunge (1960) a través de su obra literaria *La ciencia, su método y su filosofía* donde define:

La ciencia como actividad —como investigación— pertenece a la vida social; en cuanto se la aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología (p. 6).

Y es este concepto el que nos permite entender que la Fonoaudiología no es una ciencia como tal pero si hace parte de algunos elementos debido a que el desarrollo de la profesión abarca el mejoramiento de las condiciones en cualquier ciclo vital, y su aporte en el área científico investigativa, permite que haya un crecimiento apuntando a nuevas técnicas día a día con mayor y mejor acceso a la tecnología; Partiendo desde el concepto Ciencia ya abordado y encontrando que la Fonoaudiología no hace parte de ello como tal, es importante definir que es una disciplina debido a que en textos pudiera ser definida de esa forma y es por ello la importancia de validar la concepción que se tiene desde lo que conocemos como disciplina,

porque pudiese tener ambigüedades que no permitan un adecuado desempeño desde lo teórico y por ello nos remitidos a las fuentes bibliográficas como el libro *Disciplinas* donde encontramos que los autores definen:

Es posible que la formación en disciplinas exija una dedicación y una renuncia, pero la ampliación de la mirada y el placer de la seguridad de la coherencia que es posible alcanzar a través del ejercicio intelectual de construcción de conocimientos constituye para muchos una razón suficiente para asumir las dificultades propias del aprendizaje de lenguajes abstractos y de la atención cuidadosa a los fenómenos de distinta naturaleza. (Hernández y López, J, 2002, p. 14)

Con la anterior definición podemos contar con un referente teórico que abre un panorama amplio en cuanto a la Fonoaudiología, profesión de carácter universitario que tiene como objeto de estudio la comunicación humana y sus desórdenes; el Fonoaudiólogo es un profesional independiente que no tiene un grupo poblacional determinado, el cual las habilidades y competencias adquiridas a lo largo de su formación profesional, permiten que se desempeñe en cualquier tipo de población y contexto, capaz de realizar abordajes multidisciplinarios.

Debido a la ampliación de conocimiento que se busca en este marco teórico es necesario dar claridad al concepto de técnico y tecnológico títulos actualmente válidos en Colombia para cualquier persona que desee acceder a ello, se tiene como referente el concepto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (2016), dentro de su glosario de la página principal donde define como Título Técnico: “Que comprendan y apliquen el proceso productivo, que utilicen instrumentos y técnicas definidas, que ejecuten operaciones para obtener resultados concretos y responder por su propio trabajo”(p. 28), además en esta página también se encuentra el concepto

de título tecnológico de la misma fuente, SENA (2016) “Que coordine y supervise actividades interdisciplinarias en los campos de la técnica y la tecnología, que organice y maneje recursos, que gestione proyectos productivos” (p. 28) . Con estas referencias bibliográficas se busca contar con un soporte teórico que nos permita navegar dentro de los posibles conceptos que se citarán en la revisión documental, y es por ello que ya reconociendo la Fonoaudiología como disciplina se entra a ampliar cada una de las competencias que desempeña actualmente.

Debido a esto nos remitimos al objeto de estudio que tiene la Fonoaudiología y es la comunicación donde podemos evidenciar que Clemencia Cuervo (1998) refiere “La competencia comunicativa en términos del capital que representa no sólo para los estudiantes, futuros ciudadanos, sino para la nación. La argumentación empieza con un análisis del papel del lenguaje en la vida adulta.” (p. 40) y es que con esto se demuestra que la Comunicación es de vital importancia en el ser humano y se debe dar el valor que merece en cada uno de los casos que se presenten, debido a que se puede entender como un acto social y cultural y por ello disminuir y tratar las barreras que se pudiesen presentar en el cual un Fonoaudiólogo se encuentra capacitado.

Para entender la comunicación se debe partir de las bases como lo es el lenguaje y es que todos los seres humanos cuentan con una diversidad de lenguaje ya sea oral o escrito, y es por ello que nos remitimos a la teoría de Piaget (1991) “El lenguaje no es más que una forma particular de la función simbólica, y como el símbolo individual es, ciertamente, más simple que el signo colectivo, nos es permitido concluir que el pensamiento precede al lenguaje” (p. 115)

Y es que para llegar a una comunicación exitosa se necesitan también procesos fisiológicos que se manifiestan acorde al desarrollo cronológico y madurativo que tiene el ser humano, como por ejemplo la audición que se entiende como:

La capacidad de los seres vivos para detectar, procesar e interpretar las vibraciones moleculares del medio ambiente externo en el que vive el individuo. Estos fenómenos vibratorios a nivel molecular pueden llegar a través del medio aéreo, líquido o sólido y, aunque evidentemente no todas las vibraciones del medio externo son detectables por el individuo, sí se considerarán como sonidos aquellas vibraciones que inducen el proceso auditivo en el ser vivo. (Manrique, M y Algarra, J., 2014. p. 25)

Y es que la audición al desarrollarse desde el vientre materno nos permite una interacción con el medio externo y posterior con los contextos e individuos con quienes nos relacionamos pero de la mano de ello también hay diferentes situaciones que permite o no un desarrollo óptimo de la comunicación humana, y debido a ello encontramos que cada ser humano tiene procesos individuales y uno de ellos es el desarrollo del habla que contrario a lo que el común de las personas creen es un proceso que incluye diferentes procesos y se encuentran referentes teóricos que lo sustentan.

El habla es el resultado de la compleja relación de procesos neurolingüísticos, neurofisiológicos, neurosensoriales, neuromusculares y la actividad psíquica (integrada dentro de los procesos de la percepción, la imaginación, el pensamiento y la actuación a nivel epiconsciente), que permite a una persona concreta, utilizar en forma particular, los códigos y reglas propios de su lengua (Susanibar, Dioses & Monzón, 2016, p. 58).

Pero acompañando el proceso del habla de la manera que el autor lo describe encontramos otro proceso fisiológico que se presenta de igual forma en el desarrollo del ser humano y es la voz la cual es propia de cada individuo y con diferentes características además involucrando las estructuras anatómicas.

La voz es portadora de un mensaje explícito –transmitido por las palabras– y de otro mensaje no formulado con palabras que puede llegar a ser tanto o más importante que el anterior: por ejemplo, la entonación de la voz; el énfasis dado a determinadas palabras; el uso de pausas, etc. En definitiva, los aspectos expresivos del lenguaje transmiten mucha información a quien escucha al otro lado de la línea telefónica, al público presente o a nuestro interlocutor. (Bustos, 2014, p. 16)

Y esta una herramienta importante en el diario vivir de cada individuo ya que determina en algún momento su relación con el medio, aunque sin ella podría adaptarse, y el ser humano la determina como estrategia diaria en los diversos contextos en que se desempeña.

Y en este contexto donde la comunicación humana es tan importante, se le da un lugar a la alimentación, entendiéndose que a pesar de no ser un proceso directamente comunicativo tiene un peso social y cultural que permite que la persona se relacione, debido a que en el desarrollo de los procesos alimenticios, se ve permeado por estímulos visuales, auditivos, sensoriomotores y estos dan paso a relaciones interpersonales en cualquier ciclo de la vida, y por ello que el objeto de estudio del fonoaudiólogo y sus destrezas, habilidades y conocimientos actuales los cuales día a día ha ido enriqueciendo le permiten el abordaje en la función oral orofaríngea entendiéndose como:

La deglución es un proceso neuromuscular complejo, mediante el cual los alimentos procedentes de la boca pasan por la faringe y esófago al estómago, La deglución puede verse alterada como consecuencia de un compromiso neurológico, muscular, respiratorio o estructural anatómico. Cuando sucede un compromiso del proceso deglutorio se hace alusión a la disfagia, nomenclatura diagnóstica que corresponde a la alteración de la alimentación (Velasco, Maldonado & Medina, 2016, p. 24).

Y es de esta forma que ampliamos el panorama del Fonoaudiólogo Colombiano dejando claro mediante a fuentes bibliográficas cuales son las áreas de su proceder y cuales han sido sus bases teóricas.

Por último se busca dar un referente bibliográfico acerca de la problemática presentada para este proyecto ya antes mencionada por Dottor D. Liliana (2015) “En el ámbito internacional se ha tratado de realizar reformas a las políticas en Fonoaudiología, tendientes a fiscalizar y controlar el ejercicio de la profesión por lo cual la autonomía profesional es uno de los aspectos trabajados” (p. 56), la Fonoaudiología es una disciplina que por su integridad y su capacidad de desempeño en varios contextos merece encontrar referentes bibliográficos que le permitan a los entes gubernamentales defender una reforma a la normativa actual.

5. Resultados

La Fonoaudiología es una profesión que desde su inicio ha tenido una transformación la cual se evidencia a nivel mundial, donde se logra comprobar que cada país tiene una denominación diferente cuando se habla del Fonoaudiólogo; en España son llamados Logopedas, en Estados Unidos Speech Therapy (patólogos del habla), países suramericanos como Chile y Argentina son llamados Fonoaudiólogos pero en Venezuela son Terapeutas del Lenguaje, aun a pesar de tener diferentes legislaciones, diferentes mallas curriculares y ser llamados de diversas maneras se reconoce en cada país al Fonoaudiólogo como el profesional idóneo para evaluar, diagnosticar, intervenir y rehabilitar todos los trastornos de la comunicación y los procesos afines a ésta, en áreas de voz, habla, función oral faríngea, lenguaje y audición.

Para el caso de Colombia, cuenta con esta profesión hace ya un poco más de 50 años, sufriendo cambios en sus roles y campos de acción e incluso en su denominación, sin dejar de lado que se sustenta en diversos modelos internacionales. Respecto a la normativa que los regula se encuentra enmarcada por la Ley 376 de 1997 del Ministerio de Educación Nacional. En la cual como definición de Fonoaudiología la Ley 376 del Ministerio de Educación (1997) afirma “Fonoaudiología, la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico” (17º art. 1). De igual forma en esta ley se contemplan áreas de desempeño donde se estipula. “Áreas de desempeño profesional. El profesional en Fonoaudiología desarrolla los programas fonoaudiológicos en investigación, docencia, administración, asistencia y asesoría en las siguientes áreas de desempeño profesional, lenguaje, habla y audición” (Ministerio de Educación Nacional, 1997, p. 1). Y además se estipulan actividades en campos generales de la profesión los cuales la normativa los menciona.

El ejercicio de la profesión en Fonoaudiología va encaminado a la realización de toda

actividad profesional dentro de los siguientes campos generales de trabajo y/o de servicio así: a) Diseño, ejecución y dirección de investigación científica; b) Participación y/o dirección de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria destinada a esclarecer nuevos hechos y principios que contribuyan al crecimiento del conocimiento y la comprensión de su objeto de estudio desde la perspectiva de las ciencias naturales y sociales; c) Docencia en facultades y programas de Fonoaudiología, y en programas afines; d) administración y dirección de programas académicos para la formación de profesionales en Fonoaudiología u otros; e) Gerencia de servicios fonoaudiológicos en los sectores de la salud, educación, trabajo, comunicaciones, bienestar y comunidad; f) Diseño, ejecución, dirección y control de programas fonoaudiológicos de prevención, promoción, diagnóstico, intervención, rehabilitación, asesoría y consultoría dirigidos a individuos, grupos y poblaciones con y sin desórdenes de comunicación; g) Asesoría en diseño y ejecución y dirección en los campos y áreas donde el conocimiento y el aporte disciplinario y profesional de la Fonoaudiología sea requerido y/o conveniente el beneficio social; h) Diseño, ejecución y dirección de programas de capacitación y educación no formal en el área; i) Toda actividad profesional que se derive de las anteriores y que tengan relación con el campo de competencia de la Fonoaudiología (Ministerio de Educación Nacional, 1997, p. 1).

Desde la creación y sanción de esta norma, no ha tenido ningún tipo de actualización o reforma y si se compara con los roles que cumple un fonoaudiólogo se evidencia que dicha ley no da cobertura a todas.

El Fonoaudiólogo colombiano cuenta con habilidades que desde su formación le permiten el desempeño en diversos contextos, como por ejemplo La comunicación: Un Fonoaudiólogo tiene la capacidad de ayudar en todos los grupos etarios al desarrollo de procesos

comunicativos eficaces, que les sean útiles en cada uno de sus contextos, teniendo en cuenta que la comunicación es un acto social, ético, moral, laboral, personal entre otros. Este a su vez brinda diferentes estrategias científicamente fundamentadas que le permiten rehabilitar y mitigar diferentes desórdenes de la comunicación; en una entidad prestadora de servicio el Fonoaudiólogo tiene capacidades para aportar en la promoción de salud y prevención de la enfermedad comunicativa, además de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los procesos comunicativos, aportando de igual forma a todos los grupos etarios, además de los procesos auditivos que complementan la adquisición y adecuado desarrollo del lenguaje y por ende una comunicación satisfactoria. Pero un Fonoaudiólogo también cuenta con habilidades para realizar abordajes interdisciplinarios con el área educativa desde el preescolar hasta los estudios universitarios, con el fin de detectar y tratar procesos que dificulten los aprendizajes de forma normal, el profesional en área busca herramientas para el equipo educativo incluyendo a padres de familia, brindando procesos de integración de estudiantes con necesidades educativas especiales, donde puede apoyar a los docentes y alumnos en el uso de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación para el abordaje y la inclusión estudiantil, y al mismo tiempo cumplir con las expectativas de la ley en educación general; y es que un Fonoaudiólogo puede desempeñarse en diferentes contextos, en áreas empresariales o industriales sus funciones también cuentan con mucho peso ya que tienen la capacidad de realizar la evaluación de un riesgo en cuanto a salud auditiva y comunicativa, permitiendo la creación de planes de acción en cuanto a la prevención o en su defecto desarrollo de mejoras en sitio de trabajo en cuanto a trabajadores que presenten enfermedades laborales que afecten el objeto de estudio del Fonoaudiólogo; y en cuanto al tema de investigación el Fonoaudiólogo cuenta con conocimientos que le permiten desarrollar estudios en sus diferentes áreas de desempeño lo cual

hace que su rol día a día se magnifique.

Pero existe de igual forma un área que es de gran peso para el fonoaudiólogo en el cual día a día se tienen más avances y es que ya lo dice Queiroz (1998), en su libro *Fundamentos de la Fonoaudiología* “El tema de los aspectos clínicos de la motricidad oral aparece como respuesta al enorme crecimiento de esta área en los últimos años, a su gran diversificación y actuación en innumerables patologías” (p. 3). Demostrando así que el objeto de estudio de la Fonoaudiología permite el abordaje de procesos de succión, masticación, deglución y respiración desde la promoción de procesos adecuadas, el diagnóstico de alteraciones y el tratamiento y rehabilitación de los mismos en todos los ciclos vitales, desde el recién nacido en la lactancia materna hasta el adulto mayor con presencia de disfagias por cualquier tipo de etiología, de igual forma el abordaje en la habilitación o rehabilitación de las estructuras relacionadas con estos procesos.

Los esfuerzos han sido muchos por encontrar un equilibrio entre la normatividad y el verdadero ejercicio del Fonoaudiólogo, y es por ello que el Ministerio de Salud en conjunto con las Asociaciones Colombianas de Fonoaudiólogos y Audiólogos generan y publican un documento llamado *Perfil y competencias profesionales del Fonoaudiólogo en Colombia, 2014*, el cual permite evidenciar los perfiles y competencias del Fonoaudiólogo para ese momento, el cual actualmente continúa en revisión y mejora, sin embargo, determina los siguientes aspectos:

Perfil de Fonoaudiólogo:

El Fonoaudiólogo Colombiano es un profesional autónomo, que toma decisiones con conocimiento científico y profundo de la Comunicación Humana como esfera del desarrollo humano, los procesos que le competen: cognición, lenguaje, habla, voz, audición y la función oral faríngea, así como de los desórdenes comunicativos; enmarca sus acciones en los

lineamientos de la diversidad, la salud, el funcionamiento y la capacidad desde una perspectiva biopsicosocial del ser humano (Ministerio de Salud y Protección Social et al [minsalud], 2014, p. 10).

El documento de *Perfil y Competencias Profesionales del Fonoaudiólogo* tiene presente lo establecido por la ley 376 de 1997, referente lo que compete a los campos generales, pero en dicho documento se establecen unas diferencias en cuanto a las funciones y roles del quehacer profesional teniendo en cuenta para ello los diferentes contextos y las acciones a realizar en cada uno ellos.

Es por ello que se encuentra contemplada como competencia la *PROMOCIÓN EN SALUD COMUNICATIVA* “el profesional está en capacidades de realizar actividades que desarrollen estilos de vida saludables, favoreciendo habilidades y competencias en cognición, lenguaje, habla, voz, audición y función oral faríngea” (Minsalud, et al., 2014, p. 15). Con el fin de mantener ambientes saludables en todo lo competente con la comunicación.

De igual forma la *PREVENCIÓN DE LOS DESÓRDENES DE LA COMUNICACIÓN*: Es una competencia propia de esta profesión quienes con una temprana intervención logran identificar y dar tratamiento a la población que presenten estas características, realizando una detección temprana en lo que puedan afectar la salud comunicativa lo anterior por medio del uso de herramientas, instrumentos y tecnología (Minsalud, et al., 2014, p. 16).

El profesional en Fonoaudiología se encuentra también capacitado para realizar procedimientos de evaluación de forma subjetiva y de forma objetiva donde sus conocimientos le permiten hacer uso de protocolos, manuales de procedimiento y herramientas, generando diagnósticos diferenciales en las áreas de comunicación, cognición, habla, lenguaje, voz, audición y función oral faríngea (Minsalud, et al., 2014). Todo aquello que tenga una relación

con la comunicación y los procesos afines a ella, con dicha formación el Fonoaudiólogo cuenta con el criterio para realizar asesorías además de abordaje en grupos multidisciplinares en cuanto a procesos de intervención o rehabilitación de un individuo.

La *REHABILITACIÓN INTEGRAL* también es un proceso a fin con el Fonoaudiólogo, con capacidades de manejo interdisciplinar donde se puede evaluar y mantener, “La seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia para las personas cuando se haga uso de productos y servicios de innovación en el campo de la comunicación humana, sus variaciones y discapacidades” (Minsalud, et al., 2014, p. 18).

Después de dar a conocer el panorama nacional en cuanto a la normativa que rige al Fonoaudiólogo y las distintas áreas y campos de acción en el que dicho profesional se desempeña, pasamos a dar a conocer un poco acerca de cómo se encuentra la normativa en los países de (Chile, Brasil, Venezuela, Estados Unidos, España), en el cual el Fonoaudiólogo ejerce en cualquiera de sus campos de acción.

Se inicia la revisión por **Chile** país suramericano en el cual se ejerce la Fonoaudiología de forma profesional, donde al igual que en Colombia no hay variación en su denominación; El Fonoaudiólogo chileno tiene desempeño en el campo educativo y el campo asistencial. En cuanto al ejercicio del campo asistencial, el desarrollo de su actividad es secundaria y terciaria lo que se puede definir como diagnóstico, tratamiento o procesos de rehabilitación en cualquier grupo poblacional, a pesar de tener las competencias para realizar un abordaje en la atención primaria como lo es la promoción y prevención de la salud comunicativa y los procesos afines a ella.

Un campo muy fuerte para el Fonoaudiólogo Chileno es el área educativa donde su área de intervención en mayor medida es el lenguaje en grupos poblacionales de preescolar y básica primaria, de igual forma cumple un rol importante en procesos de inclusión educativo y

por ello el Fonoaudiólogo Chileno se reglamenta desde tres normativas las cuales son: -Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (Ley E) 18.962, -Ley 19.284/94 de Integración Social de las Personas con Discapacidad, - El Decreto Supremo N.º 1 de 1998 de desarrollo de la educación en todas los niveles y modalidades educativas, debido a que su campo de acción es junto con otros profesionales como el docente, además en este país existen instituciones especiales las cuales tienen el entrenamiento para realizar el abordaje a seis tipos de discapacidad: *Deficiencia mental, Déficit visual, Déficit auditivo, Déficit motor, Alteraciones en la capacidad de relación y comunicación (autismo). Y por último el TEL (Trastorno específico del lenguaje). Debido a que son varias las poblaciones vulnerables son abordadas de forma multidisciplinar. Por ello “El decreto 1300 (2002) establece Los Planes y Programas de Estudio para alumnos con TEL, así como para los Proyectos de Integración para estos niños y determina las funciones correspondientes de los Fonoaudiólogos en este ámbito” (Martínez, et al, 2006, p. 7). Y es aquí donde el Fonoaudiólogo se encuentra reglamentado y tiene un grado de importancia mayor para el tratamiento de este tipo de población.

Sujetos a dichas normativas los propietarios y/o administradoras de las instituciones donde se valide lenguaje debe ser obligatorio contar con un Fonoaudiólogo, debido a que es el profesional autorizado para realizar el diagnóstico y la terapia de los niños con TEL su aporte es básicamente en estrategias que lleven al paciente hacia la mejora y además sea un proceso incluyente. “La única regulación existente para los fonoaudiólogos es la inscripción obligatoria en el Ministerio de Educación que los autoriza para trabajar en instituciones educativas. 479 profesionales están inscritos en el Colegio” (Martínez, et al., 2006, p.8).

Caso diferente encontramos en **Argentina**, donde el profesional al igual que en Colombia es llamado Fonoaudiólogo, pero en este país la Fonoaudiología es una profesión que forma parte

de las Ciencias de la Salud, y cuenta con tres tipos de participación como lo menciona Martínez, et al., (2006):

1. Prevención de la enfermedad.
2. Tratamiento al presentarse una enfermedad
3. Rehabilitación o habilitación al presentarse algún tipo de consecuencia de una enfermedad.

La razón de lo anterior parte desde el mismo nacimiento de la profesión como se especifica en la Logopedia Iberoamericana donde expresa que la “Disciplina auxiliar de la medicina, específicamente de la otorrinolaringología con el fin de complementar acciones desde la semiología, terapéutica, clínica y /o quirúrgica con tareas de evaluación y rehabilitación de patologías de audición, voz y lenguaje” (Martínez, et al., 2006, p. 1).

En cuanto a los aspectos legales en Argentina cuenta con la ley creada el 24 de enero de 1967 llamada reglamentación de la ley 17.132, con la particularidad que en el año 1998 sufrió modificaciones específicas para los profesionales que ejercen en Buenos Aires, de las cuales se conoce:

* Se entiende como ejercicio de la Fonoaudiología la medición de los niveles de audición (audiometría) y la enseñanza de ejercicios de reeducación o rehabilitación de la voz, el habla y el lenguaje a cumplirse por el paciente.

*La Fonoaudiología podrá ser ejercida por las personas que posean título de Doctor en Fonología, Doctor o Licenciado en Lenguaje, Licenciado en Comunicación Humana. Fonoaudiólogo, Reeducador Fonético, Técnico en Fonoaudiología, Auxiliar de Fonoaudiología o similares.

* Los que ejerzan la Fonoaudiología podrán actuar únicamente por indicación y bajo control médico, debiendo actuar dentro de los límites de su autorización.

* Los Fonoaudiólogos podrán realizar el ejercicio de su actividad exclusivamente en establecimientos asistenciales oficiales o privados y como personal auxiliar de médico habilitado. Podrán anunciar u ofrecer sus servicios únicamente a instituciones asistenciales y a profesionales ((Ministerio de educación Nacional, 1997, p. 26).

Dicha ley sufre unas modificaciones en las cuales se logra evidenciar especificidad en las funciones y quehaceres del fonoaudiólogo por lo cual, en cuanto los aspectos profesionales con la modificación a la ley en 1998 son:

El Fonoaudiólogo está habilitado para atender alteraciones de la voz, la audición, el lenguaje y la deglución en niños y adultos; realizar diagnósticos fonoaudiológicos e implementar las estrategias terapéuticas. Atiende los problemas de aprendizaje escolar derivados de alteraciones lingüísticas y los trastornos cognitivos asociados a alteraciones lingüísticas en adultos. No está autorizado a formular diagnósticos médicos ni a medicar (Martínez, et al., 2006, p. 3).

Un panorama muy diferente frente a la Fonoaudiología se vive en **Brasil** donde se denomina **Fonoaudiólogo** quien según Ley 6965 “Es el profesional, que realiza acciones en investigación, prevención, evaluación y terapia Fonoaudiológicas en el área de la comunicación oral y escrita, voz y audición, así como en perfeccionamiento de los estándares del habla y de la voz” (Secretaria de información Legislativa, 1982, p. 1). Debido a una evolución de la profesión y un crecimiento de la población estudiantil y con necesidades específicas identificadas de cada grupo etario se le realiza una nueva modificación del concepto y por ello hoy:

La Fonoaudiología en Brasil es definida como “la ciencia que tiene por objeto de estudio la comunicación humana, en lo que se refiere a su desarrollo, alteraciones y diferencias, en relación con los aspectos relacionados con la función auditiva periférica y central, la función

vestibular, la función cognitiva, el lenguaje escrito y oral, el habla, la fluencia, la voz, las funciones orofaciales y la deglución en un texto aprobado por el Plenario del CFFa – 78ª SPO, 6 y 7 de marzo de 2004 (Martínez, et al., 2006, p. 4). Teniendo en cuenta todos los cambios y además la población a intervenir la Fonoaudiología como profesión en dicho país se desenvuelve en dos grandes ramas de nacimiento la salud y la educación, en donde las funciones del fonoaudiólogo son múltiples encontrando: Promoción y prevención.

- Evaluación, diagnóstico y tratamiento de la función auditiva
- El lenguaje oral y escrito.
- La voz, la fluencia, la articulación.
- Sistemas miofuncional, orofacial, cervical y de deglución.

Se puede decir que el esfuerzo de las instituciones educativas en Brasil para mejorar los perfiles del Fonoaudiólogo es dando respuesta a lo que la normativa permite abarcar lo estipula por su ley donde se dice:

Es de la competencia del Fonoaudiólogo y de profesionales habilitados en la forma de la legislación específica:

- a) Desarrollar trabajo de prevención en lo que se refiere al área de la comunicación escrita y oral, voz y audición;
- b) Participar en equipos de diagnóstico, realizando la evaluación de la comunicación oral y escrita, voz y audición;
- c) Realizar terapia fonoaudiológica de los problemas de comunicación oral y escrita, voz y audición;
- d) Realizar el perfeccionamiento de los patrones de la voz y el habla;
- e) Colaborar en asuntos fonoaudiológicos ligados a otras ciencias;

- f) Proyectar, dirigir o efectuar investigaciones fonoaudiológicas promovidas por entidades públicas, privadas, autárquicas y mixtas;
- g) Enseñar teoría y práctica fonoaudiológicas;
- h) Dirigir servicios de Fonoaudiología en establecimientos públicos, privados, autárquicos y mixtos;
- i) Supervisar profesionales y alumnos en trabajos teóricos y prácticos de Fonoaudiología;
- j) Asesorar órganos y establecimientos públicos, autárquicos, privados o mixtos en el campo de la Fonoaudiología;
- 1) Participar en el Equipo de Orientación y Planificación Escolar, insertando aspectos preventivos relacionados con asuntos terapia del habla;
- m) En el área de la comunicación oral y escrita, voz y audición;
- n) Realizar otras actividades inherentes a su formación universitaria por el currículo.

Párrafo único. Al Fonoaudiólogo se permite, aún, el ejercicio de actividades vinculadas a las técnicas psicomotoras, cuando para la corrección de disturbios auditivos o de lenguaje, efectivamente realizado (Secretaría de información Legislativa, 1982, p. 3)

Y en el recorrido por los países suramericanos por último encontramos a **Venezuela**, donde la denominación del Fonoaudiólogo es **Terapeuta del lenguaje**; y es que en nuestro vecino país la Fonoaudiología es considerada una carrera técnica, la cual presenta restricciones legales y académicas que impiden acceder a estudios de postgrado, esta modalidad subyacente en el sistema curricular venezolano es que el TSU (técnico superior universitario) es un recurso humano de formación rápida para el pronto ingreso al mercado laboral, en actividades donde se

requiere una “mano de obra” con cierta calificación intelectual (Martínez, et al., 2006, pp. 12-13). En Venezuela la única forma de obtener la validación de dicho título es por medio de un instituto llamado IVAL (Instituto Venezolano de audición y lenguaje) ya que son los únicos autorizados por el Ministerio de Educación de su nación.

En cuanto a normativa el terapeuta de lenguaje no cuenta con una ley exclusiva para el ejercicio de su profesión, por el contrario, se adhiere a la normativa de regulación de paramédicos y otras profesiones; La logopedia en Iberoamérica afirma “Es un trámite puramente burocrático que exige el registro del título ante una oficina encargada de tal fin. Este trámite es exigido solo para el ejercicio en establecimientos públicos de salud” (Martínez, et al., 2006, p. 12). El desempeño del terapeuta del lenguaje se encuentra enmarcado en ámbito asistencial, educativo especial y de lenguaje.

Extendiendo un poco más los límites de la Fonoaudiología podemos visualizarla en América del norte puntualmente en **Estados Unidos** donde la denominación, **Speech pathologists and audiologists** (Patólogos de habla y audiólogos), observamos que la normativa que rige esta profesión está generada por estados, en donde cada uno determina las acciones y roles, en el estado de Rhode Island en Estados Unidos existe una normativa donde sobresale el artículo 5. 48-6 de las Leyes Generales de Patología del habla y lenguaje que significa la aplicación de principios, métodos y procedimientos para prevención, identificación, evaluación, consulta, habilitación, rehabilitación, instrucción, investigación relacionada con el desarrollo y trastornos de la comunicación humana. (Department of Health of Rhode Island, 1982).

Los desórdenes son definidos para incluir todas y cada una de las condiciones, ya sean de origen orgánico, que impidan el proceso normal de comunicación humana en individuos o grupos de individuos que tienen o se sospecha que tienen tales condiciones, que incluyen, pero

no se limitan a, trastornos y afecciones relacionadas con trastornos de:

- (1) Habla: articulación, fluidez, voz (incluida la respiración, fonación y resonancia);
- (2) Lenguaje (que involucra los parámetros de fonología, morfología, sintaxis, Semántica y pragmática; e incluyendo trastornos de la comunicación receptiva y expresiva. En modalidades orales, escritas, gráficas, y manuales).
- (3) Oral, faríngea, laríngea, cervical esófago y funciones relacionadas (por ejemplo, disfagia, incluidos los trastornos de la deglución y oral función para la alimentación; trastornos miofuncionales orofaciales).
- (4) Aspectos cognitivos de Comunicación (incluyendo discapacidad de comunicación y otras discapacidades funcionales asociadas con deterioro cognitivo).
- (5) aspectos sociales de la comunicación (incluyendo desafíos comportamiento, habilidades sociales ineficaces, falta de oportunidades de comunicación).

Al realizar una evaluación de dicha normativa en Estados Unidos encontramos que también existe un personal de apoyo para los patólogos del habla que tienen distintas funciones y deben haber aprobado una cantidad de créditos en una institución de educación superior para ello. (Department of Health of Rhode Island, 1982).

Además, que se tiene muy presente el concepto con el que cuenta La Asociación Estadounidense de Audición, Lenguaje y Habla (ASHA, 2016, párr. 3) donde menciona:

El patólogo del habla y el lenguaje (SLP) se define como el profesional que se dedica a la práctica profesional en las áreas de comunicación y deglución a lo largo de la vida.

Comunicación y tragar son términos amplios que abarcan muchas facetas de la función. La comunicación incluye producción y fluidez del habla, lenguaje, cognición, voz, resonancia y audición. La deglución incluye todos los aspectos de la deglución, incluidos los comportamientos

relacionados con la alimentación. A lo largo de este documento, los términos *comunicación* y *deglución*. Se utilizan para reflejar todas las áreas. Este documento es una guía para SLP en todos los entornos clínicos y educativos para promover las mejores prácticas. El término *individuos* se usa en todo el documento para referirse a los estudiantes, clientes y pacientes que reciben servicios de SLP. (ASHA, 2016, párr. 1).

Y por último en Europa específicamente en **España** el Fonoaudiólogo es llamado **Logopeda** donde se desempeña en diferentes campos de acción, y cuenta con un reglamento, el cual es llamado Real decreto del año 1991, en donde se dispone “La actividad está dedicada a la prevención, evaluación e intervención en relación con los trastornos del lenguaje está ampliamente reconocida desde hace más de cincuenta años” (Ministerio de ciencia e Innovación, 2007, p.1).

De igual forma el Consejo General de Colegios de Logopedas tiene como responsabilidad el código de ética del logopeda el cual fue realizado en consenso con los colegios profesionales para unificarse en cuanto al ejercicio del logopeda en España, cuenta con doce títulos los cuales se dividen en artículos y delimitan temas como:

- Título preliminar: Principios generales: 6 artículos
- Título I: Responsabilidad Personal: 6 artículos
- Título II: Ejercicio y conducta profesional: 12 artículos
- Título III: Responsabilidad hacia los pacientes/ usuarios: 9 artículos
- Título IV: Confidencialidad: 3 artículos
- Título V: Responsabilidad hacia los demás logopedas: 9 artículos
- Título VI: Responsabilidad hacia otras profesiones y organismos profesionales: 6 artículos
- Título VII: Directivas éticas para la investigación y docencia: 9 artículos

- Título VIII: Publicidad profesional y actuación comercial: 15 artículos
- Título IX: Honorarios: 8 artículos
- Título X: Relación entre colegios y colegiados: 6 artículos
- Título XI: Relación entre el consejo y los colegios profesionales de logopedas: 7 artículos
- Título XII: Modificación del código deontológico: 1 artículo.

Se evidencia que en la ley española se deja muy bien documentado cada ítem que pueda necesitar un respaldo en cualquiera de los contextos donde el logopeda se desempeñe, dando así una claridad en el ejercicio de la profesión.

Con lo anterior se deja evidencia de cada uno de las leyes a las cuales se tuvo acceso durante el proceso investigativo, las condiciones con las cuales ejerce el Fonoaudiólogo en cada país., además de lo que se encuentra estipulado en cada una de las leyes.

Con la información obtenido acerca de las normativas internacionales se realiza un análisis frente a la situación objeto de estudio de esta investigación realizando un paralelo comparativo que nos permita evidenciar que tanto se tiene en la ley y que tanto le hace falta frente a las otras normas, además de cuáles son los roles que tienen en común los Fonoaudiólogos en los países incluidos en este ejercicio.

País	Habla	Voz	Lenguaje	Audición	Función oral Faríngea.
Área					

Colombia	X		X	X	
Chile			X	X	
Argentina		X	X	X	
Venezuela	No	No	No	No	No
Brasil	X	X	X	X	X
España	X	X	X	X	X
Estados Unidos	X	X	X	X	X

Autoría propia.

Con esta sistematización de la información podemos concluir diversas situaciones que sí como Fonoaudiólogos buscamos información, se podrán realizar nuevas investigaciones; de toda la información obtenida, iniciando de menor a mayor cobertura de áreas en la Fonoaudiología. Vale la pena iniciar con Venezuela, brindando una información referente a que su normativa no es para el ejercicio del profesional como tal del Fonoaudiólogo, sino que dicha normativa es la que rige en general los paramédicos y técnicos en dicho país, y es así como se demuestra que los abordaje que se realizan no son claros aunque refiere estar en contextos hospitalarios educativos y centros de salud, pero no hay como tal un respaldo normativo para este ejercicio. En Chile podemos observar que cuentan con normativa y su ejercicio se centra en lenguaje y audición, pues su normativa así lo respalda, los fonoaudiólogos de dicho país abordaran otras áreas pero

como tal no se observan contempladas en la normativa a la cual se tuvo acceso, como país siguiente encontramos a Colombia donde su normativa deja claro el ejercicio en habla, lenguaje y audición, pero como tal su normativa no cuenta con descripciones claras frente a otras áreas como la voz, la función oral faringe además de la motricidad orofacial.

En los resultados de la investigación se logra evidenciar que países como España, Brasil y Estados Unidos cuentan con normativas que ubican cada uno de las áreas de la fonoaudiología y sus profesionales cuentan con garantías explicadas en cada una de su ley, con el fin de desarrollar el quehacer fonoaudiológico con respaldo normativo.

6. Marco contextual

La anterior búsqueda documental se realiza por medio del abordaje de diferentes bases de datos con las cuales cuenta la Universidad Santiago de Cali, entidad de educación superior ubicada en la ciudad de Cali en la Calle 5 N. ° 62 – 00, sede Pampalinda.

La Universidad Santiago de Cali, (2018) tiene como misión: “Formar profesionales integrales, éticos, analíticos y críticos, que contribuyan al desarrollo sostenible y la equidad social, brindando para ello una educación superior humanista, científica e investigativa, con perspectiva internacional y criterios de pertinencia, calidad, pluralidad y responsabilidad social” (parr.1)

Y como visión dicha universidad busca:

En 2024 la USC es una de las primeras universidades de docencia e investigación de Colombia, reconocida y referente por la alta calidad en sus funciones misionales, la pertinencia y relevancia de sus programas, el impacto social y el aporte al desarrollo con equidad de la región suroccidental, con un modelo educativo incluyente, centrado en valores humanistas, con perspectivas pedagógicas y curriculares de carácter global, fortalecida en sus procesos de internacionalización, con valiosas relaciones de cooperación y una administración basada en principios de buen gobierno.(USC,2018, 34párr.. 1).

7. Marco conceptual

Fonoaudiología.

Para todos los efectos legales, se entiende por Fonoaudiología, la profesión autónoma e independiente de nivel superior universitario con carácter científico. Sus miembros se interesan por, cultivar el intelecto, ejercer la academia y prestar los servicios relacionados con su objeto de estudio. Los procesos comunicativos del hombre, los desórdenes del lenguaje, el habla y la audición, las variaciones y las diferencias comunicativas, y el bienestar comunicativo del individuo, de los grupos humanos y de las poblaciones según Congreso Nacional de la República de Colombia (Ministerio de educación Nacional, 1997, p.1).

Ley. “Precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados” (Real Academia de la lengua Española, 2018, parr..1).

El lenguaje:

Puede definirse como un código socialmente compartido, o un sistema convencional que sirve para representar conceptos mediante la utilización de símbolos arbitrarios y de combinaciones de estos, que están regidas por reglas. El inglés, el español o el catalán son lenguas. Cada una de ellas tiene sus símbolos característicos y sus reglas para combinarlo (Owens, 2003, p. 5).

Comunicación: “Es una actividad muy antigua: la aptitud para servirse de la información en la interacción la poseen especies animales que han antecedido al hombre en millones de años.”(Martín, Piñel, Gracia, Arias, 1982,p. 18)

Habla.

Ocupa órganos pertenecientes a otros aparatos del organismo que juntos formarán los órganos articulatorios que permitirán la articulación de los sonidos (sistema sensorio motor oral) están formados por la laringe, la faringe, el paladar blando y el duro, la lengua, los dientes, las mejillas, los labios y las fosas nasales. La articulación de los sonidos del habla se vincula con el desarrollo y la maduración del sistema miofuncional oral, y con las otras funciones neurovegetativas de respiración, succión, masticación y deglución (Queiroz, 1998, p. 6).

Voz. “El uso de las cuerdas vocales y la respiración para producir sonidos” (ASHA, 2016, p. 1).

Función oral faríngea:

Función neurodegenerativa que puede entenderse como un proceso en el que el alimento se lleva de la boca hasta el estómago lo cual exige un control neuromotor delicado con la participación de la corteza cerebral, el tronco cerebral y los nervios encefálicos (Queiroz, 1998, p. 103).

8. Marco ético –legal

La ley que nos rige como fonoaudiólogos en Colombia es la 376 de 1997 del Ministerio de Educación, la cual actualmente dicta normas para esta profesión, y donde se contempla el ejercicio de la investigación dentro del quehacer fonoaudiológico.

El Ministerio de Educación Nacional (1997) “El profesional en Fonoaudiología desarrolla los programas fonoaudiológicos en investigación, docencia, administración, asistencia y asesoría en las siguientes áreas de desempeño profesional, lenguaje, habla y audición” (parr.3).

9. Metodología

La siguiente investigación se encuentra en el grupo de tipo cualitativo, donde la estrategia de tipo investigativo es una revisión documental; debido a que la investigación tendrá como objetivo determinar las normativas de distintos países para analizarla frente a la normativa Colombiana, y es por ello que se toman como referente en esta estrategia a los autores como: Fidias G. Arias quien en su libro *El Proyecto de Investigación* lo documenta y explica dejándola como una opción válida para la realización de investigaciones de tipo cualitativa, y por ello refiere:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2006, p 27)

De igual forma en el libro *Metodología de la Investigación*, encontramos como el autor apoya el concepto de revisión documental y como permite que esta haga parte no solo de los resultados sino del marco teórico de un tipo investigativo.

El primer paso del investigador debe ser el acopio de noticias sobre libros, expedientes, informes de laboratorio o trabajos de campo publicados en relación con el tema por estudiar desde dos puntos de vista: el general y el particular, muy concreto. Las primeras obras que se reúnan serán aquellas que traten el tema de interés desde el punto de vista general. (Baena, 2018, p. 69) , partiendo de los referentes bibliográficos, se aborda la investigación por un periodo de seis meses, los cuales es necesario realizar un cronograma de actividades consistente en la búsqueda de referentes bibliográficos en cuanto los diversos enfoques de la profesión, posterior a

ello y teniendo la claridad del objeto de estudio de la Fonoaudiología, se realiza un rastreo de información en cuanto normativas que permiten el acceso desde las bases de datos consultadas, se utilizaron bases de datos de la USC como lo es VIREX, pero también se hace uso de revistas indexadas, de google académico entre otras, para la delimitación de esta búsqueda se dejan claros los criterios de inclusión y exclusión los cuales son:

Criterios de inclusión:

- Acceso permitido a la información
- Normativa que rija al Fonoaudiólogo en el país seleccionado.
- Países que cuenten con la Fonoaudiología en cualquiera de sus campos de acción

Criterios de exclusión:

- Normativas que no fuera posible consultar en cualquiera de las bases bibliográficas consultadas.
- Documentos de fuentes de información no confiable.

Posterior a la búsqueda de la información bajo los anteriores criterios se realiza una matriz de rastreo realizada en un Excel la cual contiene datos claves como lo es: tipo de ley, año de publicación de la ley, temática de la misma y país al cual pertenece, por medio de esta matriz se tiene un control de la cantidad de normativas a las cuales se tuvo acceso, en una última fase del proceso investigativo se realiza la redacción del documento con los parámetros estipulados por la Dirección General de Investigación de la Universidad Santiago de Cali, y posterior a ello es presentado a los comités pertinentes para los permisos de su presentación pública.

TIPO DE NORMA	NOMBRE DE LA NORMA	TEMÁTICA	AÑO	PAÍS
LEY 376	Reglamentación de la profesión en fonoaudiología en Colombia.	Son normas que se dictan para el ejercicio de la profesión en Colombia, la cual establece procesos, áreas y campos en el cual el profesional debe cumplir para el desempeño general de la profesión.	1997	Colombia
LEY 18.962	Ley orgánica constitucional (LOCE).	Ley de Chile que por mandato constitucional brinda como objeto requisitos mínimos el derecho a la educación.	1990	Chile
LEY 19.284	Integración de discapacidad.	Ley en la cual se reglamenta la plena integración social de las personas en situación de discapacidad donde se busca la integración del vínculo político social para enfrentar desde un punto de vista multidisciplinario e integra la problemática de la discapacidad.	1994	Chile
DECRETO SUPREMO	Reglamenta capítulo II título IV de la ley N° 19.284.	Es una política donde se establece desde el Supremo Gobierno fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles y modalidades.	1998	Chile

DECRETO 1300	Programa de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje. Artículo 3.	Donde se implementa el plan de curso específico para la atención en fonoaudiología dividido en poblaciones individuales y grupales.	2002	Chile
LEY 17.132 Artículo 103	Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración.	Reglamentación basada en lo que puede o no desempeñar el fonoaudiólogo para el ejercicio de su profesión.	1967	Chile
Ley N° 6.965	Principios para el ejercicio de la fonoaudiología.	Reglamento para el ejercicio de la actividad de fonoaudiología en Brasil, regulada bajo el Decreto N.º 87.218, del 31 de mayo de 1982	1981	Brasil
Regulación de profesiones u oficios paramédicos.	Técnico Superior Universitario en Terapia del Lenguaje.	Se realiza la matricula ante el Ministerio de Salud para el registro del título y el ejercicio de la profesión ante establecimientos públicos de salud.	2003	Venezuela

Reglas y regulaciones para la licencia de patólogos del habla, lenguaje y audiólogos	Patólogos del habla y el lenguaje. Audiólogos	Estas normas y reglamentos se promulgan de conformidad con la autoridad conferida en virtud del artículo 5.48-6 de las Leyes Generales de Rhode Island, según enmendadas, y se establecen con el propósito de establecer estándares y procedimientos mínimos para otorgar licencias de patólogos del habla y audiólogos en este estado.	2003 Estados Unidos-Rhode Island.
Real Decreto 1393/2007 Orden CIN/726/2009	Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.	Legislación vigente conforma la profesión de Logopeda como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007.	2009 España
Ley 17132 Poder legislativo nacional (PLN).	Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración.	Sanción y pronunciación de la ley para los Fonoaudiólogos en el Capítulo XIII.	1967 Argentina

10. Conclusiones

La revisión documental permitió evidenciar la problemática desde diferentes enfoques, se evidencia en primera instancia que el Fonoaudiólogo Colombiano actualmente ejerce en áreas que no están contempladas en la normativa que los rige Ley 376 de 1997 teniendo en cuenta que actualmente el profesional tiene la posibilidad de acceder a especializaciones en dichas áreas como lo son la función oral faríngea, voz y motricidad orofacial, que esto no se encuentre debidamente reglamentado pone en riesgo constante que el objeto de estudio o las áreas propias de un fonoaudiólogo sean vulneradas por otros profesionales debido al desconocimiento sobre quién es? Que hace? Y en qué campos se puede desempeñar un Fonoaudiólogo, esto puede generarse debido al desconocimiento de la normativa, y es que actualmente se puede evidenciar que los médicos especialistas en áreas afines a la Fonoaudiología tomen decisiones en situaciones directamente del profesional en Fonoaudiología y es que en cada contexto se presentan situaciones similares.

Como segunda evidencia de la revisión documental los profesionales se encuentran brindando servicios sin lineamientos unificados lo que hace factible un error en ética profesional, además de la desvalorización de la profesión pues al no haber una claridad en la norma los derechos y deberes pueden verse vulnerados y se puede incurrir hasta en la aceptación de condiciones laborales injustas de ahí la importancia de ser explícitos en las normas y leyes propuestas para las profesiones; teniendo los referentes bibliográficos en normativas como la de países como España, Brasil y Estados Unidos se logra sustentar que la ley 376 de 1997 necesita una reforma de forma prioritaria debido a que día a día se gradúan más profesionales que hace unos 20 años, y desde la academia se debe empoderar al futuro Fonoaudiólogo para defender con sentido de pertenencia su profesión que esto lo lleve a entender la importancia de agremiarse

para así transformar los estamentos al ritmo que la profesión se transforma, porque es un camino extenso para lograr la equidad que se busca.

Y por último la revisión documental permite visualizar un panorama amplio para la investigación en el ámbito normativo que no sea esta la única propuesta de investigación ya que es de suma importancia evaluar como se ve el Fonoaudiólogo Colombiano frente al Fonoaudiólogo de otro país.

11. Análisis de resultados

La anterior revisión documental en la normativa internacional y nacional del fonoaudiólogo, nos permite conocer diversos panoramas en donde queda aún mucho por investigar, y es que podremos encontrar que este profesional en los países donde se tuvo acceso a la información cuenta con normativas explícitas para el ejercicio de la profesión pero aún muy antiguas sin modificaciones que si se evalúa puede que cobije sus actuales quehaceres pero puede que si se estudia a fondo se encuentren con vacíos en relación a la interdisciplinariedad que hoy en día es necesaria para el abordaje de las distintas poblaciones en los distintos contextos; además el uso de herramientas biomédicas que permiten el abordaje integral de las personas intervenidas, se observa que estas tampoco se encuentran contemplando en dichas normativas, y es por ello que en Colombia se busca que las directivas de ASOFONO cuenten con este sustento teórico para la actualización de la ley 376 de 1997, pero de igual forma se tengan en cuenta todos aquellos quehaceres del fonoaudiólogo desde los distintos enfoques, además con las posibles herramientas en la rehabilitación y no dejando por fuera los distintos profesionales afines con lo que se realiza un trabajo en conjunto para el bienestar de los distintos grupos etarios, pero de igual forma se observa la necesidad que tienen los Fonoaudiólogos de agremiarse y así ser partícipes de las reformas que se buscan, además de defender sus derechos y deberes.

12. Referencias Bibliográficas

- American Speech-Language-Hearing Association. (2016). *Scope of Practice in Speech-Language Pathology [Scope of Practice]*. Obtenido de www.asha.org/policy
- Baena Paz Guillermina. (2018). *Metodología de la investigación* (3 ed.). México: Patria S.A.
- Bunge Mario Augusto. (2013). *La ciencia. Su método y su filosofía*. España: Laetoli. Obtenido de https://users.dcc.uchile.cl/~cguierr/cursos/INV/bunge_ciencia.pdf
- Bustos S. Ines. (2012). *La Voz. La técnica y Expresión*. Buenos Aires: Paidotribo. Obtenido de http://academyw.com/recursos/mas/Directorio/Recursos/rfwyz/Mas/Lib_mes/La%20voz.pdf
- Cuervo E. Clemencia. (1998). *La profesión de Fonoaudiología*. Bogota: Bdigital. Unal. Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/2344/2/clemenciacuervoecheverri.1998.pdf>
- Department of Health Rhode Island. (1982). *Speech Pathologists And Audiologists*. Obtenido de https://risos-apa-production-public.s3.amazonaws.com/DOH/DOH_2569.pdf
- Dottor D, Lisbeth Liliana. (2015). *El ethos de la Fonoaudiología en Colombia: Un análisis desde la bioética*. Obtenido de (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana, Biblioteca Alfonso Borrero Cabal: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18871/DottorDotorLisbethLiliana2015.pdf?sequence=1>

- Fidias G. Arias. (2006). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica 6 ed.* Venezuela: Episteme, C.A.
- Hernández, C y López, J. (2002). *Disciplina*. Bogotá: Procesos Editoriales. Obtenido de <http://acreditacion.unillanos.edu.co/CapDocentes/contenidos/disambientesmetodospedagogicos/Memoria4/disciplinas.PDF>
- Manrique, M y Algarra, J. (2014). *Ponencia Oficial de la Sociedad Española de Otorrinolaringología y Patología Cérvico-Facial*. España: Proyectos Editoriales, S.A. Obtenido de <http://seorl.net/PDF/ponencias%20oficiales/2014%20Audiolog%C3%ADa.pdf>
- Martinez Luis, et al. (2006). La logopedia en Iberoamérica. *En Actas del XXV Congreso de Logopedia, Foniatría y Audiología*. Granada, España. Obtenido de http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/rehabilitacion-logo/historia_en_iberamerica.pdf
- Martin, M. Piñuel, J. Gracia, J. Arias, M. (1982) *Teoría de la Comunicación*, Madrid, España: Gráficas Valencia S.A
- Ministerio de ciencia e Innovación. (2007). Boletín Oficial Del Estado, Real Decreto 1393. Madrid-España. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5033.pdf>
- Ministerio de educación Nacional . (09 de julio de 1997). *Por la cual se reglamenta la profesión de Fonoaudiología y se dictan normas para su ejercicio en Colombia. [LEY 376 DE 1997]*. doi:43.079
- Ministerio de Salud y Protección Social, Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos. CCF & Asociación Colombiana de Audiología, Asociación Colombiana de Fonoaudiología, Asociación Colombiana de Facultades de Fonoaudiología, Asociación Colombiana de Audiología. (2014). *Perfil y competencias*

profesionales del Fonoaudiólogo en Colombia. Obtenido de http://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Fonoaudiologia_Octubre_2014.pdf

Piaget Jean. (1991). *Seis estudios de psicología*. Barcelona: Labor S.A. Obtenido de http://dinterrondonia2010.pbworks.com/f/Jean_Piaget_-_Seis_estudios_de_Psicologia.pdf

Poder legislativo nacional [LEY 17132 DE 1997]. (24 de 01 de 1967). *Ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración*. Obtenido de <http://www.msal.gov.ar/residencias/images/stories/descargas/sistema-nacional-residencias/bases-normativas/ley-17132.pdf>

Queiroz. (1998). *Fundamentos de la Fonoaudiología aspectos clínicos de la motricidad oral*. Rio de Janeiro, Brasil: Panamericana Editorial médic.

Real Academia Española [RAE]. (2018). *Diccionario de la lengua Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=NDJCjq8>

Robert, E. y Owens, Jr. (2003). *Desarrollo del lenguaje*. España: Pearson Educación.

Secretaria de información Legislativa [LEY 6965 DE 1981]. (31 de 05 de 1982). *Reglamentación de la profesión de Fonoaudiólogo, y determina otras providencias*. Obtenido de <http://legis.senado.gov.br/norma/509858/publicacao/15645679>

Servicio nacional de aprendizaje[SENA]. (07 de 04 de 2016). *Glosario*. Obtenido de <http://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Documents/Forms/DispForm.aspx?ID=2&Source=http%3A%2F%2Fwww%2Eesena%2Eedu%2Eco%2Fes-co%2Fciudadano%2FDocuments%2FForms%2FAllItems%2Easpx&ContentType>

[Id=0x010100C2C8DE9E387D9D47B70DAA18BD04872E&RootFolder=%2Fes-co%2Fciud](https://www.usc.edu.co/index.php/institucional/mision-y-vision)

Susanibar, Dioses & Monzón. (2016). El habla y otros actos motores orofaciales no verbales: revisión parte I. *Revista Digital EOS Perú*, 7(1) 56-93, 58. Obtenido de <https://eosperu.net/revista/wp-content/uploads/2017/05/articulo-5.pdf>

Universidad Santiago De Cali. (2019). *Mision y vision*. Obtenido de <https://www.usc.edu.co/index.php/institucional/mision-y-vision>

Velasco, Maldonado & Medina. (2016). evaluación Fonoaudiológica de la disfagia: encuentros y disonancias. *Revista Colombiana De Rehabilitación*, 1. Obtenido de <https://revistas.ecr.edu.co/index.php/RCR/article/view/5/5>